

ADJUNTA:

- Fotocopia del DNI
- Certificado actualizado de colegiación en Colegio Oficial Veterinario
- Justificante de haber realizado el/los cursos de formación mencionados en el apartado d) artículo 2 de la orden de de 2004 por la que se establece el régimen y procedimiento de autorización de Veterinarios Habilitados en la Comunidad Autónoma de Cantabria y se crea su Registro (2)

SOLICITA :

Ser autorizado como Veterinario Habilitado para la/las siguientes funciones
(3) _____

y ser inscrito en la/las secciones correspondientes del Registro de Veterinarios Habilitados.

Santander, a _____ de _____ de 2004

(FIRMA)

- (1) Indíquese lo que proceda
(2) Se presentará justificante de cada curso específico según la función para la que se solicite habilitación.
(3) Indíquese las funciones para las que se solicita habilitación conforme a la relación establecida en el anexo II de la orden de.....de 2004 por la que se establece el régimen y procedimiento de autorización de Veterinarios Habilitados en la Comunidad Autónoma de Cantabria y se crea su Registro

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA

Orden de _____ de _____ 2004 por la que se establece el régimen y procedimiento de autorización de Veterinarios Habilitados en la Comunidad Autónoma de Cantabria y se crea su Registro

ANEXO III

SOLICITUD DE RENOVACION DE AUTORIZACION DE VETERINARIO HABILITADO

D. _____
con D.N.I _____, Direccion _____
C.P. _____, Ayuntamiento
de _____, Tfno. _____, dirección de correo
electrónico _____ veterinario colegiado con nº
_____ en el Colegio Oficial de veterinarios de _____
, autorizado como veterinario habilitado mediante Resolución del Director General de Ganadería de fecha _____ para las siguientes funciones
(1): _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que no han variado las condiciones por las que fue autorizado como veterinario habilitado conforme lo dispuesto en la orden de de 2004 por la que se establece el régimen y procedimiento de autorización de los veterinarios habilitados en la Comunidad Autónoma de Cantabria y se crea su Registro.

SOLICITA :

La renovación de la autorización como Veterinario Habilitado en los mismos términos de la Resolución de fecha _____ y el mantenimiento de su inscripción en las secciones correspondientes del Registro de Veterinarios Habilitados.

Santander, a _____ de _____ de 2004

(FIRMA)

- (1) Indíquese las funciones para las que se solicita habilitación conforme a la relación establecida en el anexo II de la orden de.....de 2004 por la que se establece el régimen y procedimiento de autorización de Veterinarios Habilitados en la Comunidad Autónoma de Cantabria y se crea su Registro

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA

04/11038

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza

Información pública certificación de linderos y extensión superficial de montes catalogados, no deslindados, en el término municipal de Santiurde de Reinosa.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º de la Orden de 11 de febrero de 1991, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se dictan normas para la rectificación del Catálogo de Montes de

Utilidad Pública de Cantabria, se publica la Certificación del Jefe del Servicio de Montes, con los datos correspondientes a los montes catalogados, no deslindados, del término municipal de Santiurde de Reinosa.

Pedro-José Zelaya Larrañaga, jefe del Servicio de Montes, del Gobierno de Cantabria,

CERTIFICO

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Orden de 11 de febrero de 1991, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se dictan normas para la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria, se ha procedido a practicar por el Jefe de la Sección Forestal 2ª, un reconocimiento de los montes catalogados, no deslindados, sitios en el término municipal de Santiurde de Reinosa.

A la vista de las actas de los reconocimientos efectuados durante el mes de diciembre de 2003, y de los planos realizados, los linderos y extensión superficial de estos montes, sin perjuicio de las rectificaciones a que diera lugar su deslinde, son los siguientes:

Monte «Dueso, Montabliz y Pedruecos» número 228 del Catálogo de los de Utilidad Pública de Cantabria.

Pertenencia: al pueblo de Rioseco.

Límites:

Parcela A.

Norte, término municipal de Bárcena de Pie de Concha. Este, monte de utilidad pública número 227 denominado «Hoz, Llaníos y Vallejas», del pueblo de Pesquera, y fincas de particulares.

Sur, monte de utilidad pública número 231 denominado «Cortes, Buldeje y Sota», del pueblo de Santiurde.

Oeste, monte de utilidad pública número 188 denominado «Cuesta o Lodar», de los pueblos de Aradillos y Fresno, y monte de utilidad pública número 216 denominado «Palombera, Fuentes, Tronquillo y Lodar», del Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso.

Parcela B.

Norte, fincas de particulares;

Este, término municipal de Pesquera y línea de ferrocarril de Santander a Palencia.

Sur, línea de ferrocarril de Santander a Palencia y fincas de particulares.

Oeste, fincas de particulares.

Parcela C.

Norte, monte de utilidad pública número 227 denominado «Hoz, Llaníos y Vallejas», del pueblo de Pesquera.

Este, monte de utilidad pública número 227 denominado «Hoz, Llaníos y Vallejas», del pueblo de Pesquera; y monte de utilidad pública número 230 denominado «Buldeje y Torcedo», del pueblo de Lantueno.

Sur, monte de utilidad pública número 230 denominado «Buldeje y Torcedo», del pueblo de Lantueno.

Oeste, fincas de particulares y carretera nacional N-611, de Palencia a Santander.

La cabida total del monte se estima en 983,14 hectáreas, existiendo dentro de su perímetro enclaves de propiedad particular con una superficie aproximada de 4,35 hectáreas, resultando una cabida pública de 978,79 hectáreas.

Monte «Buldeje y Torcedo» número 230 del Catálogo de los de Utilidad Pública de Cantabria.

Pertenencia: al pueblo de Lantueno.

Límites:

Parcela A.

Norte, monte de utilidad pública número 228 denominado «Dueso, Montabliz y Pedruecos» del pueblo de Rioseco, monte de utilidad pública número 227 denominado «Hoz Llanios y Vallejas» del pueblo de Pesquera y monte de utilidad pública número 234 denominado «Carbajal, Cepa y Seiña» de los pueblos de Santa María, Santa Olalla y San Miguel.

Este, monte de utilidad pública número 234 denominado «Carbajal, Cepa y Seiña» de los pueblos de Santa María, Santa Olalla y San Miguel y fincas de particulares.

Sur, fincas de particulares.

Oeste, fincas de particulares y carretera nacional N-611 de Santander a Palencia.

Parcela B.

Norte, fincas de particulares.

Este, fincas de particulares y monte de utilidad pública número 232, denominado «Fuente Orban y Hoyuelo» del pueblo de Somballe.

Sur, monte de utilidad pública número 232, denominado «Fuente Orban y Hoyuelo» del pueblo de Somballe.

Oeste, fincas de particulares.

Parcela C.

Norte, FFCC Santander a Palencia y fincas de particulares.

Este, fincas de particulares, monte de utilidad pública número 232, denominado «Fuente Orban y Hoyuelo» del pueblo de Somballe y monte de utilidad pública número 186 denominado «La Dehesa» del pueblo de Villapaderne.

Sur, monte de utilidad pública número 187 denominado «La Dehesa» del pueblo de Aldueso, y fincas de particulares.

Oeste, fincas de particulares y FFCC Santander a Palencia.

La cabida pública aproximada del mismo se estima en 319,29 ha. no existiendo dentro de su perímetro enclaves de propiedad particular.

Monte «Cortes, Buldeje y Sota», número 231 del Catálogo de los de Utilidad Pública de Cantabria.

Pertenencia: al pueblo de Santiurde de Reinosa.

Límites:

Norte, monte de utilidad pública número 228, denominado «Dueso, Montabliz y Pedruecos» del pueblo de Rioseco.

Este, fincas de particulares.

Sur, montes de utilidad pública número 229 denominado «Montoto y Otros» del pueblo de Lantueno y número 188 denominado «Cuesta o Lodar» del pueblo de Aradillos y Fresno.

Oeste, monte de utilidad pública número 188 denominado «Cuesta o Lodar» del pueblo de Aradillos y Fresno.

La cabida pública aproximada del mismo se estima en 266,92 ha. no existiendo dentro de su perímetro enclaves de propiedad particular.

Monte «Fuente Orban y Hoyuelo», número 232 del Catálogo de los de Utilidad Pública de Cantabria.

Pertenencia: al pueblo de Somballe.

Límites:

Parcela A:

Norte, monte de utilidad pública número 230 denominado «Buldeje y Torcedo» del pueblo de Lantueno y fincas de particulares.

Este, monte de utilidad pública número 234 denominado «Carbajal, Ceba y Seiña» de los pueblos de Santa María, Santa Olaya y San Miguel y monte de utilidad pública número 173 denominado «Ontanillas y Dehesa» de los pueblos de Monegro y Quintana.

Sur, monte de utilidad pública número 173 denominado «Ontanillas y Dehesa» de los pueblos de Monegro y Quintana y monte de utilidad pública número 174 denominado «Breñas y Peña» del pueblo de Orzales.

Oeste, fincas de particulares y monte de utilidad pública número 230 denominado «Buldeje y Torcedo» del pueblo de Lantueno.

Parcela B:

Norte, monte de utilidad pública número 230 denominado «Buldeje y Torcedo» del pueblo de Lantueno y fincas de particulares.

Este, fincas de particulares.

Sur, monte de utilidad pública número 186 denominado «La Dehesa» del pueblo de Villapaderne y monte de utilidad pública número 230 denominado «Buldeje y Torcedo» del pueblo de Lantueno.

Oeste, monte de utilidad pública número 230 denominado «Buldeje y Torcedo» del pueblo de Lantueno.

La cabida total del monte se estima en 354,25 ha., existiendo dentro de su perímetro enclaves de propiedad particular con una superficie aproximada de 9,70 ha, resultando una cabida pública de 344,55 ha.

Y para que conste, expido la presente en Santander a diecinueve de julio de dos mil cuatro.

Se concede a los interesados un plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, para que puedan presentar las reclamaciones que creyeran oportunas.

Santander, 19 de julio de 2004.—El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza, Máximo Sainz Cobo.

04/10726

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 10 de septiembre de 2004, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, a favor de los Castros del Dobra, en el término municipal de San Felices de Buelna.

Visto el acuerdo de la Comisión Técnica de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico de fecha 22 de julio de 2004 y en consideración a lo que dispone la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, el excelentísimo señor consejero de Cultura, Turismo y Deporte,

RESUELVE

Primero.- Incoar expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural con la categoría de Zona Arqueológica, a favor de los Castros del monte Dobra, en el término municipal de San Felices de Buelna.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 51 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando el entorno afectado en el anexo que se adjunta a la presente Resolución.

Tercero.- Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

Cuarto.- Dar traslado de esta Resolución, conforme al artículo 17 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, al Ayuntamiento de San Felices de Buelna y hacerle saber que, según lo dispuesto en los artículos 47, 52 y 53 de la misma, cualquier intervención en el bien objeto de incoación o cambio de su uso o destino deberá contar con la autorización expresa de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, previa a la concesión de la licencia en el caso de los inmuebles.

Asimismo, toda actuación urbanística en el entorno de protección, incluyendo los cambios de uso, en tanto no se haya aprobado la figura urbanística de protección del mismo, deberá ser aprobada por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. En el caso de que esté aprobado el instrumento de planeamiento del entorno afectado, la autorización de la intervención competará al Ayuntamiento, que deberá comunicar la intención de conceder la licencia a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte con una antelación de diez días a su consecución definitiva.

Será igualmente preceptiva la autorización de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte para la colocación de elementos publicitarios e instalaciones aparentes tanto en el bien objeto de incoación como en el propio entorno de protección.

Quinto.- Que, de acuerdo con lo que disponen los artículos 17 y 22 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, se notifique esta Resolución a los interesados, a los efectos oportunos, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado para su anotación preventiva.

Sexto.- Que la presente Resolución, con su anexo, se publique en el BOC y en el BOE.

Lo que se hace público para general conocimiento.